

INFORME SECRETARIAL

DESPACHO COMISORIO N° 019

Paso al despacho de la señora Juez las diligencias de la referencia, informando que se recibió en secretaria memorial aportado por el secuestre, Sr. MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO, dando respuesta al oficio civil N° 0227 del 25 de agosto del año 2020. Para proveer.

Saboyá, treinta (30) de septiembre de dos mil veinte (2020)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTÉS
Secretaria

Código: FRT - Versión: Fecha: 10-10-2014
031 01

Página 1 de 3

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ
AUTO INTERLOCUTORIO No. ____

SGC

COMISORIO N°
019

Saboyá primero (01) de Octubre de dos mil veinte (2020)

Proceso: DESPACHO COMISORIO N° 019
Comitente: JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ
Demandado: FAUSTO LEONARDO PINILLA CAÑON

ASUNTO

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, esta censora avizora que el memorial allegado el día veintitrés (23) de septiembre de 2020 en 1 folio, aportado por el auxiliar de la justicia, secuestre **MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, donde da contestación al oficio civil N° 0227 del 25 de agosto del año 2020 emanado de éste Despacho, indicando que para determinar el área del predio objeto del secuestro, según el requerimiento del Despacho Comitente, es necesario efectuar un levantamiento topográfico, toda vez que los habitantes del predio son adultos mayores que no tienen la capacidad de indicar los linderos, lo cual le fue comunicado a la apoderada de la parte interesada, quien solicito la medida cautelar, pero que la profesional del derecho no se ha comunicado con el auxiliar de la justicia para lo propio.

En tal sentido esta censora con el objeto de dar trámite a la solicitud y en cumplimiento del Despacho Comisorio N° O19, proveniente del Juzgado Civil Municipal de Ubaté, con fundamento en las facultades otorgadas en el Art. 40 del



Consejo Superior
de la Judicatura

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABOYÁ BOYACÁ

SGC

INFORME SECRETARIAL

DESPACHO COMISORIO N° 019

CGP y el deber de dirigir el proceso, y velar por la rápida solución (numeral 1 del Art. 42 CGP), así como el deber que le asiste a la parte actora y solicitante de la medida cautelar, contemplada en el numeral 8 del Art. 78 del CGP, se requerirá a la apoderada judicial de la parte actora para, que preste la colaboración necesaria al auxiliar de justicia **Sr. MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, para que éste proceda a determinar área del inmueble de menor extensión secuestrado denominado LA PLAYA, el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado LA PLAYA con FMI N° 072-73038, ubicado en la Vereda Puente de Tierra del Municipio de Saboyá, y así poder efectuar la diligencia de complementación de secuestro objeto de la comisión, para lo cual se concede a la parte actora y solicitante de la medida cautelar, un término de diez (10) días para lo propio; en caso que la parte actora no preste la colaboración necesaria al auxiliar de la justicia para determinar el área del predio objeto del secuestro, éste deberá informar a este Despacho, para proceder como lo indica el Art. 52 del CGP.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá (Boyacá),

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la apoderada judicial de la parte actora para que preste la colaboración necesaria al auxiliar de justicia **Secuestre MARIO ALFONSO PARRA CHAPARRO**, a efectos de aclarar e área del inmueble de menor extensión secuestrado, denominado LA PLAYA, el cual hace parte de uno de mayor extensión denominado LA PLAYA con FMI N° 072-73038, ubicado en la Vereda Puente de Tierra del Municipio de Saboyá, para que en el término de diez (10) días se sirva informar a este estrado judicial, cual es el área del predio secuestrado, de conformidad con lo expresado en la parte motiva.

SEGUNDO: COMUNICAR sobre la presente determinación al Juzgado Civil Municipal de Ubaté, para lo de su competencia. Por Secretaría líbrese atento oficio.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y a través del micro sitio de este Despacho se publicará la copia de esta providencia para los fines legales pertinentes (Decreto 806 del 4 de junio de 2020 en concordancia con el Acuerdo PSJA20-11567 del 5 de junio de 2020).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La anterior providencia se notifica por ESTADO N° 32 de fecha 02 octubre del 2020.

INFORME SECRETARIAL

DESPACHO COMISORIO N° 019

Firmado Por:

LIZ CAROLINA ROJAS SALGADO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL SABOYA-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89e586c9056b3bb13f5d9c0ce3b4546f6cc869d11230aa76e4767e68c8bb20e8

Documento generado en 01/10/2020 01:18:51 p.m.